NOMBRE DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	NOVIEMBRE de 2026
RESPONSABLES DEL PROCESO	SECRETARIO DE GOBIERNO
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	2.3.2.02.02.008.4501026.83990.04.00.01
NOMBRE	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PRADERA - PISCC
2. DILIGENCIAR SOLO PARA RUBROS DE INVERSIÓN	
FECHA	MAYO 2026
CÓDIGO BPIN	202500000012297
PROGRAMA	PRADERA PROSPERA EN SEGURIDAD Y PAZ TERRITORIAL
PROYECTO	Implementación del Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Pradera
ACTIVIDAD	Implementar el Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana (PISCC)
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	Implementar l Plan de seguridad y convivencia. Documentos Planeación (Producto principal del proyecto) - Implementación del Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana, Medido a través de: Número de documentos, Cantidad: 1 con el fin de Disminuir los problemas de seguridad y convivencia Actividades de mejoramiento realizadas, Número, Valle del Cauca, Pradera

3. TIPO DE CONTRATO

Contrato de consultoría ☐	Contrato /convenio interadministrativo ☐	Convenio de asociación ☐	Contrato de suministro ☐
Contrato de compraventa ☐	Contrato de prestación de servicios profesionales ☐	Contrato de prestación de servicios de apoyo **X**	Contrato de ciencia y tecnología ☐
Convenio de cooperación ☐	Seguros ☐	Acuerdo Marco de Precios ☐	Agregación de Demanda ☐
Grandes Superficies ☐	Contrato impulso actividades de interés público ☐	Otro ☐ ¿Cuál? _____	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

4.1. ANTECEDENTE NORMATIVO:

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otra parte, la Carta Magna así como el legislador colombiano ha señalado que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, y atendiendo al concepto de Descentralización Administrativa, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la construcción de las obras públicas que demande el progreso local; la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco del postulado constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado cual es el de “servir a la comunidad bajo el principio de eficacia de la Administración Pública”

La ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Las personas contratadas para prestar sus servicios están destinadas a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines, al igual esta ley dispone los derechos y deberes de los contratistas como al igual sus inhabilidades.

En ese sentido, la necesidad de acudir a la contratación de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión se fundamenta también en lo establecido por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, que permite la celebración de este tipo de contratos cuando las actividades requeridas no puedan ser ejecutadas con personal de planta o cuando se requieran conocimientos especializados para el adecuado funcionamiento de la entidad. Asimismo, la Ley 1882 de 2018 reafirma esta posibilidad al señalar que las entidades estatales pueden acudir a esta modalidad contractual siempre que exista una necesidad institucional debidamente soportada y se verifique que la misma no puede ser atendida con los recursos humanos existentes, garantizando así la continuidad, eficacia y cumplimiento de los fines misionales del Estado.

En este sentido la administración municipal, como medio y herramienta fundamental para lograr el objetivo de cumplir los lineamientos, programas y proyectos incluido en el plan de desarrollo 2024 – 2027", el proyecto Implementación del Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Pradera mediante el programa PRADERA PROSPERA EN SEGURIDAD Y PAZ TERRITORIAL el cual tiene como objetivo disminuir los problemas de seguridad y convivencia

Es claro que los Municipios deben asumir y dar curso a temáticas de impacto y específicamente los recientes cambios sociales y el desarrollo de nuevas tecnologías han creado necesidades a las que el Estado debe enfocar sus esfuerzos, lo que ha ameritado que el Legislador implemente disposiciones normativas que buscan el fortalecimiento y modernización de los procesos de gestión de los entes territoriales, para el cumplimiento eficaz de las responsabilidades y obligaciones del Estado, todas ellas orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad.

En consideración a lo anterior, en la gestión administrativa del Municipio de Pradera y específicamente en lo que concierne a los compromisos que le asiste al Gobierno Municipal, se presentan situaciones de incidencia social cuya resolución requiere de un complejo análisis, lo cual demanda un acompañamiento una persona, de un seguimiento minucioso y responsable frente a la normatividad vigente relacionada con dichas responsabilidades públicas, a fin de no vulnerar derechos legítimamente tutelados.

La Alcaldía Municipal de Pradera tiene una gran responsabilidad como ente territorial encargado de gestionar los recursos materiales y financieros del municipio. Su labor incluye supervisar y garantizar la prestación de servicios, mantener el orden y la seguridad, y promover la participación ciudadana. Además, la administración municipal debe planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, conforme a la ley y en coordinación con otras entidades, para atender integralmente las necesidades del territorio.

Consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, tiene también como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades del orden y organismos municipales, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización en el territorio y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas y la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos.

Se relaciona marco normativo específico acerca de esta contratación:

1. Constitución Política de Colombia (1991)

Artículo 287: Establece la autonomía de los entes territoriales para la administración de sus recursos, incluyendo la potestad de recaudar impuestos y otras contribuciones fiscales.

Artículo 333: Define que la propiedad es una función social que está al servicio del interés general, lo que tiene implicaciones para la gestión fiscal y tributaria en los municipios.

2. Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Regula los principios y normas que deben seguir las entidades públicas para contratar con terceros, incluyendo la contratación de servicios profesionales. En este contexto, la contratación de abogados para el saneamiento fiscal debe cumplir con los procedimientos establecidos en esta ley.

Establece las condiciones de legalidad, transparencia y eficiencia que deben observarse en los contratos administrativos.

3. Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Regula los procedimientos administrativos y las actuaciones de las entidades públicas.

4. Ley 1150 de 2007 - presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

5. **Decreto 1082 de 2015** - El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país, participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo

   El fundamento jurídico de este contrato se encuentra en la **Ley 418 de 1997** (prorrogada por la Ley 2272 de 2022), la cual obliga a los municipios a diseñar e implementar el **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)**. Este plan es el marco de referencia obligatorio que justifica la contratación de apoyo a la gestión, ya que define las estrategias operativas y los recursos destinados a la prevención y control del orden público en el territorio de Pradera.

   En cumplimiento del **Decreto 1066 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), el PISCC de Pradera debe ser el eje orientador de la inversión en seguridad. El presente contrato se articula con las líneas de acción de dicho plan, específicamente en el componente de "Prevención Social y Situacional", permitiendo que el contratista apoye las actividades de reporte y control que el PISCC ha identificado como críticas para el municipio.

   La **Ley 1801 de 2016** establece que los alcaldes deben ejecutar los recursos de seguridad de acuerdo con las prioridades fijadas en el PISCC. Por lo tanto, el objeto de este contrato —enfocado en el reporte de eventos que afecten la convivencia— cumple con la normativa al materializar las metas físicas y los indicadores de impacto contemplados en el plan vigente para el cuatrienio en Pradera, Valle del Cauca.

   Bajo la estructura del **PISCC**, este contrato se enmarca en la sublínea de "Fortalecimiento Institucional". Según la normativa de seguridad ciudadana, el apoyo a la gestión es la herramienta legal para que la administración municipal pueda procesar la información y los

datos sobre orden público, permitiendo que el PISCC se mantenga actualizado mediante el reporte constante de eventos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia

Asimismo, la **Ley 2197 de 2022** (Ley de Seguridad Ciudadana) refuerza la necesidad de que los planes integrales (PISCC) cuenten con personal de apoyo capaz de realizar el seguimiento a los factores de riesgo. Al contratar este servicio, el municipio de Pradera cumple con la directriz nacional de fortalecer la capacidad de respuesta temprana y la recolección de evidencia técnica que alimente las decisiones estratégicas del Consejo de Seguridad Municipal.

Finalmente, el cumplimiento de este contrato se evaluará con base en los **indicadores de gestión del PISCC**. Normativamente, el supervisor del contrato deberá certificar que las actividades de prevención y reporte realizadas por el contratista contribuyeron directamente al cumplimiento de las metas de reducción de delitos y mejora de la percepción de seguridad, tal como lo exige el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del Interior para el seguimiento de los planes territoriales.

1. Fortalecimiento de la Estrategia de Seguridad Territorial: La implementación y operatividad del sistema de videovigilancia en Pradera no puede limitarse a la instalación de infraestructura física; requiere obligatoriamente de un componente humano que transforme la captura de imágenes en inteligencia operativa. Dentro del marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), la contratación de personal de monitoreo se justifica como el eje central de la estrategia preventiva. Sin un operador permanente, las cámaras se convierten en elementos pasivos que solo sirven para la revisión de eventos pasados, perdiendo su capacidad disuasoria y de reacción inmediata. Por tanto, este recurso humano es el encargado de dar vida al sistema, permitiendo que la administración municipal cumpla con su deber de velar por el orden público y la protección de los derechos de los ciudadanos en los puntos críticos identificados por el consejo de seguridad.

2. Eficacia en la Reacción Policial y Coordinación Interinstitucional: El sustento de esta contratación radica en la optimización de los tiempos de respuesta de la Fuerza Pública en el municipio. Un operador de cámaras actúa como el "primer respondiente" visual, quien, al detectar comportamientos sospechosos o delitos en flagrancia en zonas de alta sensibilidad de Pradera, activa de forma inmediata los protocolos de comunicación con el cuadrante de la Policía Nacional. Esta sincronía técnica-humana permite que la patrulla llegue al lugar de los hechos con información precisa sobre la apariencia de los sospechosos, rutas de escape y presencia de armas, minimizando el riesgo para los uniformados y maximizando las probabilidades de captura. Sin este monitoreo activo, la inversión en tecnología queda subutilizada y la respuesta institucional se mantiene reactiva en lugar de proactiva.

3. Cumplimiento del Marco Legal y Normativo Vigente: Desde la perspectiva jurídica, esta contratación encuentra su fundamento en la **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad**

y Convivencia Ciudadana) y en la **Ley 1551 de 2012**, que otorgan a los alcaldes la responsabilidad de dirigir y coordinar el orden público en sus municipios. El uso de medios tecnológicos para la seguridad está regulado para garantizar que la recolección de datos respete el derecho a la intimidad, lo cual solo se logra mediante personal debidamente contratado y capacitado bajo protocolos de confidencialidad. Asimismo, el **Decreto 1066 de 2015** permite que los recursos del Fondo de Seguridad (FONSET) sean destinados a la logística y operatividad de los sistemas de seguridad, lo que incluye el personal necesario para que las herramientas tecnológicas cumplan su fin primordial de protección ciudadana.

4. Prevención del Delito y Percepción de Seguridad en el Casco Urbano: La presencia de operadores dedicados al monitoreo constante tiene un impacto directo en la psicología del delincuente y en la tranquilidad del ciudadano de Pradera. El análisis criminalístico demuestra que el delito tiende a desplazarse o reducirse en zonas donde existe la certeza de que alguien está vigilando en tiempo real. Al contratar personal para esta labor, la administración municipal envía un mensaje de control territorial efectivo, especialmente en áreas comerciales, parques y entornos escolares donde el microtráfico y el hurto afectan la convivencia. La vigilancia ininterrumpida permite además identificar patrones delictivos, horarios de mayor incidencia y perfiles recurrentes, lo cual es insumo fundamental para que la Secretaría de Gobierno diseñe políticas públicas de prevención social del delito basadas en datos reales.

5. Sostenibilidad y Cuidado de los Activos Tecnológicos: Finalmente, la contratación se justifica por la protección del patrimonio público. Los sistemas de videovigilancia representan una inversión cuantiosa para el municipio y requieren una supervisión diaria para detectar fallas técnicas, des calibración de lentes o actos de vandalismo contra los dispositivos. El operador de monitoreo actúa como un supervisor preventivo que reporta en tiempo real el estado de la red, permitiendo mantenimientos correctivos oportunos y evitando que el sistema quede fuera de servicio por periodos prolongados. Así, el costo de la contratación de personal se compensa con la prolongación de la vida útil de las cámaras y la garantía de que la tecnología estatal esté operando al 100% de su capacidad en beneficio de la comunidad pradereña.

4.1 SITUACIÓN ACTUAL/ NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El municipio de Pradera, para dar cumplimiento a lo ordenado en la Carta Magna, y teniendo en cuenta la necesidad antes planteada, requiere contar con los servicios de un bachiller que apoye la gestión operativa del Municipio de Pradera Valle en el monitoreo de cámaras de seguridad en los procesos de a fin de lograr materializar los compromisos asumidos con la comunidad de Pradera y que se consignan en el Plan de Desarrollo Municipal.

En la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Pradera, se cuenta con la dependencia la secretaria gobierno, encargada de velar e implementar programas y estrategias para proporcionar servicios y asistencia a la Administración Municipal. De acuerdo con el estudio realizado por la secretaria general de la Alcaldía Municipal de Pradera Valle, secretaria de gobierno no cuenta con el personal suficiente en la planta de personal de la alcaldía municipal de Pradera Valle, que pueda atender con oportunidad y eficacia la magnitud de asuntos de esta índole.

Razón por la cual la Alcaldía Municipal de Pradera, como administrador de los recursos del Municipio y en desarrollo de las competencias institucionales y legales considera que es necesario dar respuesta al requerimiento por cuanto es una actividad de carácter de apoyo que debe ser ejecutada por una persona natural competente, con experiencia e idoneidad que permita el desarrollo eficiente de las competencias en la Administración Municipal.

5. IMPACTO Y BENEFICIO:

La situación actual de la dependencia de la secretaria de gobierno del municipio de Pradera, Valle del Cauca, presenta una serie de desafíos y problemas que justifican la necesidad de presente contratación.

La estructura Administrativa es Insuficiente para Gestionar los procesos de seguridad y convivencia de la administración municipal de Pradera Valle, La secretaria de Gobierno del municipio de Pradera está enfrentando una estructura administrativa insuficiente o limitada en recursos humanos. Esto impide una gestión eficiente en los procesos de monitoreo

La contratación los servicios de una persona bachiller en secretaria de Gobierno del municipio de Pradera se vuelve crucial para que garantiza mejorar los procesos de seguridad y convivencia mejorar la reacción de la policía así mejorando y disminuyendo los índices de inseguridad del municipio de pradera.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR

Numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL SIGUIMIENTO, OPERATIVIDAD Y REPORTE DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad a la "GUIA para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidad **V.14.080",** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humano	Servicios de personal temporal	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

CÓDIGO	MODALIDAD	OBJETO
80111600	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y REPORTE DE EVENTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

9.2 ESPECÍFICAS:

1. Reportar oportunamente a los cuadrantes cuando se tenga conocimiento de un hecho delictivo a través de las Alarmas Comunitarias, ubicados en sitios estratégicos del Municipio.

2. Revisar las grabaciones de las Cámaras de Vigilancia ubicadas en el CCTV-Estación de Policía Pradera para los respectivos informes de los posibles responsables del hecho punible.

3. Apoyar en el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las Instituciones para enfrentar y prevenir los problemas de violencia e inseguridad que afectan el Municipio de Pradera Valle del Cauca.

4. Atender a los requerimientos de la comunidad en materia de seguridad integral.

5. Apoyar en la coordinación de los diferentes Comités, Consejos de seguridad, y puestos de mando unificado realizados en el Municipio.

6. Apoyar los diferentes Planes encaminados a disminuir el índice delincuencial del Municipio.

7. Las demás actividades Inherentes al objecto contractual.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto reglamentario 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el Área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”

El municipio de Pradera Valle, para la contratación de trabajos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Lo anterior, permite al Municipio de Pradera, celebrar el contrato que se propone, de manera directa.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021

11.1 ESTUDIOS DE MERCADO

El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo el histórico de contrataciones relacionadas con esta materia, se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada en la suma de **SEIS MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS M/CTE $6.600.000 M/CTE,** incluido impuestos y demás deducciones.

11.2 DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se dispone en el presente estudio a analizar el sector relacionado con las personas naturales que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que desea el Municipio de Pradera.

Se realizará un análisis del sector relativo a las vigencias anteriores de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Según el portal de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en Pradera se ha acudido a la contratación de prestadores de servicios, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa acudiendo a lo establecido en el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la muestra consultada a continuación en el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co, se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.

De otra parte, Entidades del Estado colombiano han acudido a la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en áreas similares al del presente proceso, utilizando para ello la modalidad en contratación directa.

A continuación, se presenta una muestra que arroja el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	SMG-CD-3264-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA,	$ 30.400.000
MUNICIPIO DE SABANETA	SAB-01-082-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA CENTRAL DE MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.	12.335.292
MUNICIPIO DE ENVIGADO*	ENV-10-09-0737-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA CENTRAL DE MONITOREO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	43.912.396

11.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de **SEIS MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS M/CTE $6.600.000 M/CTE**, incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.4501026.83990.04.00.01 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PRADERA - PISCC **CDP**: **835** del **31 AGOSTO DEL 2026** Por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE **$8.800.000** del presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2026.

11.4 CÁLCULO Y SOPORTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINE POR PRECIOS UNITARIO"	APLICA	NO APLICA X

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, el Municipio

de Pradera adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la necesidad y se estime más

conveniente para el Municipio, de acuerdo a la Ley 80 del 28/oct/1993, Ley 1150 del 16/jul/2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS MINIMAS DE LA OFERTA (2.2.1.1.2.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023)

13. REQUISITOS HABILITANTES

13.1 EXPERIENCIA MINIMA

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Se requiere BACHILLER con mínimo 3 meses de experiencia laboral o relacionada.

La experiencia será probada con la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones contractuales con funciones donde se acredite la experiencia solicitada.

13.2 CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

Para este proceso de contratación no se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del oferente, como quiera que de una parte se trata de la prestación de servicios intelectuales, y de otra parte el valor que se acuerde como contraprestación de los servicios profesionales a contratar, será cancelado por cuotas previa acreditación de la prestación efectiva, a entera satisfacción de la entidad.

13.3 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.4 capacidad residual: “El interesado en celebrar contratos de obra con entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación.

En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, cual es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se requiere la acreditación de este ítem.

14. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÍNIMAS DE LA OFERTA.

14.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos técnicos:

a) Perfil Bachiller

El proponente debe contar con:

- Bachiller expedido por institución reconocida por el Estado.

b) Experiencia General

Acreditar mínimo 3 meses de experiencia laboral o relacionada.

c) Capacidad Técnica y Operativa

El oferente deberá demostrar que cuenta con:

- Los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Los medios tecnológicos mínimos (computador, acceso a internet, software especializado u otras herramientas requeridas).
- Disponibilidad para cumplir el cronograma, reuniones, entregables y lineamientos impartidos por la entidad.

e) Propuesta Metodológica

El oferente deberá presentar una metodología que incluya:

- Actividades a realizar.
- Productos o entregables resultantes cuando aplique.

14.2. Condiciones Económicas Mínimas

a) Valor Total de la Oferta

El proponente deberá indicar claramente el valor total de la oferta en pesos colombianos (COP), el cual deberá incluir:

- Honorarios.
- Gastos administrativos.
- Traslados, viáticos o desplazamientos (si se requieren).
- Aportes al Sistema de Seguridad Social (asumidos por el contratista).
- Impuestos, tasas o contribuciones que apliquen.

No se reconocerán valores adicionales a los presentados en la oferta.

b) Estructura del Precio

La oferta deberá discriminar, como mínimo:

- Valor total del contrato.

c) Forma de Pago

El oferente deberá aceptar que:

- Los pagos se realizarán contra entrega de informes o productos previamente establecidos.
- Cada pago quedará sujeto a la aprobación y certificación del supervisor del contrato.

d) Vigencia de la Oferta

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario contados a partir de su presentación.

15. DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLE

Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio de Pradera Valle, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio de Pradera Valle, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista	Alta	Oferentes / Contratista
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o defectuoso	Media	Contratista
Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del Municipio de Pradera y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico	Baja	Entidad contratante
Riesgos técnicos operacionales: Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor	Baja	Contratista
Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán	Baja	Entidad contratante

asumidos por el contratista.		
Riesgo de Seguridad: El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.	Media	Contratista
Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.	Alta	Contratista

16. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD: El objeto de contratación "está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano" la cual se verifica en el portal SECOP.		
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:		
Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.	**Si**	**No**
Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	**Si**	**No**
Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	**Si**	**No**
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's	**Si**	**No**

17. GARANTIAS DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de la anterior disposición, el Municipio de Pradera deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.

18. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador.

19. DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION

1. **PROPUESTA ECONOMICA**, debidamente firmada por el proponente.

2. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA,** del Representante Legal o la Persona Natural.

3. **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL,** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP), así como en el pago de aportes parafiscales cuando hubiere lugar a ello.

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO,** Presentar fotocopia del RUT, en donde conste el régimen tributario al que pertenece (simplificado o común).

5. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES "SIBOR" DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** De conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", el Municipio de Pradera llevará a cabo dicha verificación.

6. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

   NOTA. En caso de que la entidad no pueda verificar los boletines fiscales o disciplinarios en la forma anteriormente indicada, el proponente deberá acreditarlos.

7. **ANTECEDENTES JUDICIALES ,** Se debe aportar el certificado de antecedentes judiciales el cual no debe presentar antecedentes

8. **ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS,** Se debe aportar el certificado de antecedentes de medidas correctivas a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.

9. **ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES,** Se debe aportar el certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

10. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**, Se debe aportar certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM

11. **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.**

12. **CERTIFICACIÓN DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y VISIOMETRIA.**

13. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, Deberá presentar copia de contratos, actas, certificaciones o constancias y/o demás documentos idóneos, con los que se acredite la experiencia profesional relacionada con las actividades objeto de la presente contratación.

14. **HOJA DE VIDA,** Deberá presentar junto con la oferta, el formato debidamente diligenciado de Hoja de Vida Función Pública de persona natural, disponible en la página web www.dafp.gov.cob.

15. **FORMATO DE BIENES Y RENTAS JURAMENTADO**

20. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el 16 de DICIEMBRE 2026 se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta de inicio y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.

21. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato será en el Municipio de PRADERA - Valle del Cauca.

22. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA.

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa	
1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	SI x NO
2. Se requiere contratar interventoría externa.	SI NO X
4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión: SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE	

16.1 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de secretario de Gobierno del Municipio de Pradera Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor y/o Interventor son:

a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos
b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
d. Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
e. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás norma complementarios.
g. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
h. Cumplir los requisitos exigidos en la invitación y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

i. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión y/o interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

A demás, de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los servicios, la Supervisión y/o Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

23. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.	
Pago único contra entrega	
Pagos parciales.	**X**
Pago anticipo del _____% y saldos mediante pagos parciales.	

Todo pago que autorice la supervisión, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, y su aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión

No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

24. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

a. Que exista el Registro Presupuestal;

b. Que este afiliado a la seguridad social como independiente.

25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Municipio de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y

Especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

26. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que:

"**Artículo 60.** De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Por lo tanto, el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.

27. DEBIDA PROCEDENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En atención a los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, la presente contratación bajo la modalidad de **Orden de Prestación de Servicios – OPS** resulta **debidamente procedente**, toda vez que obedece a una necesidad real, actual y plenamente identificada por la Administración Municipal de Pradera.

La entidad realizó el análisis previo de conveniencia y oportunidad, estableciendo que las actividades requeridas corresponden a labores de apoyo a la gestión que no pueden ser atendidas con el personal de planta, ya sea por la carga operativa existente o por la necesidad de contar con conocimientos específicos, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni la sustitución de funciones permanentes propias de los empleos de la planta de personal.

De igual manera, en concordancia con los lineamientos del **Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP**, la Administración Municipal adelantó el ejercicio de **debida diligencia**, orientado a verificar la idoneidad, capacidad y perfil del contratista, así como a identificar y mitigar riesgos asociados a la integridad pública, conflictos de interés y demás riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

La contratación proyectada se enmarca dentro de los fines esenciales del Estado y contribuye al adecuado cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, garantizando que el objeto contractual se encuentra claramente definido, es proporcional a la necesidad identificada y se ejecutará bajo criterios de autonomía técnica y responsabilidad por parte del contratista.

En consecuencia, se concluye que la presente Orden de Prestación de Servicios cumple con los criterios de **debida procedencia, necesidad y legalidad**, y se ajusta a la normativa vigente y a los estándares de transparencia y ética pública adoptados por la Alcaldía Municipal de Pradera.

Elaboro reviso y Aprobó

NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA